CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede.

Palmira (V), 06 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 235
PALMIRA V., SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2017-00027-00

En este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A. contra ARLEN ANDRÉS ORTÍZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA, a través de perito se allegó el Avalúo Comercial del inmueble embargado en este asunto tal como lo ordena la Ley, el cual se puso en conocimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, el cual fue fijado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($145.115.156,oo) que corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos que sobre el bien tiene el demandado, el cual no fue objetado y por encontrarse ajustado a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

APRUÉBESE el avaluó por este despacho judicial por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($145.115.156,oo) el cual corresponde a los derechos del 100% que posee ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917,

respectivamente, sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575362e0b9d62ace307e8aeaacf09f884d72a49be97dc96912f7db4759fc6f24**
Documento generado en 11/03/2024 02:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica